



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.040/2011

Buenos Aires, 24 AGO 2011

VISTO las Resoluciones (CS) N° 217/85 y 966/86, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N° 217/85 se aprobó la reglamentación de Juicio Académico conforme lo establecido por el artículo 64 del Estatuto Universitario.

Que por Resolución (CS) N° 966/86 se modificó el artículo 8° de la mencionada reglamentación estableciendo un régimen de reemplazos en caso de ausencia o impedimento de miembros de cada una de las Salas que integran la Comisión Instructora del Tribunal Académico.

Que de este modo, el artículo 8° de la reglamentación establece que "El Consejo Superior de la Universidad constituirá la Comisión Instructora del Tribunal Académico, la que estará integrada por NUEVE (9) profesores eméritos, consultos o ex profesores. Actuará dividida en TRES (3) salas de TRES (3) miembros cada una, presidida por UNO (1) de sus miembros elegido a tal efecto. Podrán asistir a sus reuniones, sin voz ni voto, UN (1) docente, UN (1) estudiante y UN (1) graduado, en su caso, quienes serán designados por los representantes de los claustros respectivos que actúen como tal en el Consejo Superior. En caso que algún miembro de una Sala estuviese temporariamente incapacitado para integrarla, el Consejo Superior sorteará entre los miembros de las otras Salas a quien lo sustituirá mientras dure el impedimento".

Que resulta conveniente incorporar a la conformación de la Comisión Instructora del Tribunal Académico además de los NUEVE (9) miembros titulares, igual número de suplentes ante la posibilidad de requerir reemplazos y eliminar el párrafo incorporado por la Resolución (CS) N° 966/86.

Que por lo expuesto se propone modificar el artículo 8° del Reglamento de Juicio Académico.

MARIA CATALINA NOSIGLIA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 36.040/2011

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

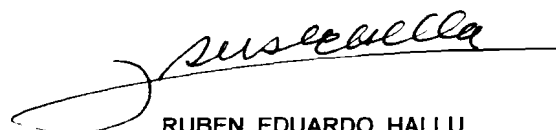
ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 8º del Anexo I de la Resolución (CS) Nº 217/85 modificada por Resolución (CS) Nº 966/86 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Consejo Superior de la Universidad constituirá la Comisión Instructora del Tribunal Académico, la que estará integrada por NUEVE (9) profesores eméritos, consultos o ex profesores en carácter de titulares y NUEVE (9) profesores eméritos, consultos o ex profesores en carácter de suplentes. Actuará dividida en TRES (3) salas conformada cada una por TRES (3) titulares y TRES (3) suplentes, presidida por UNO (1) de sus miembros elegido a tal efecto. Podrán asistir a sus reuniones, sin voz ni voto, UN (1) docente, UN (1) estudiante y UN (1) graduado, en su caso, quienes serán designados por los representantes de los claustros respectivos que actúen como tal en el Consejo Superior.”

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Hospitales e Institutos Hospitalarios y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido archívese.

RESOLUCION Nº **3086**

OGK


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


MARIA CATALINA NOSIGLIA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS